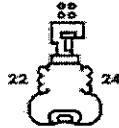




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

EDOMÉX

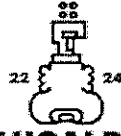
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	SERVICIO:	x
Atención de quejas, sugerencias y denuncias				
DESCRIPCIÓN:				
<p>Consiste en la recepción y análisis de quejas, sugerencias y denuncias presentadas por la ciudadanía relacionados con servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez a fin de dar atención, seguimiento y/o inicio con la investigación correspondiente y determinar si existen elementos suficientes que permitan acreditar o desvirtuar la comisión de conductas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios contempla como faltas administrativas y las clasifica como graves o no graves.</p>				
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 108 tercer párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 122, 130 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</p> <p>Artículos 110, 111, 112 fracciones X y XX, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Artículos 1, 2, 3, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 122 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículos 1, 2, 7, 25, 37, 106, 113, 114, 123 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículos 16 fracciones IV y V, 17 fracción I y 18 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal de Naucalpan de Juárez, México</p>			
DOCUMENTO A OBTENER:	Acuerdo de radicación y en su caso Acuerdo de calificación de falta administrativa		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Tres o siete años, dependiendo la falta administrativa
¿SE REALIZA EN LÍNEA:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB:	No se cuenta con plataforma digital municipal
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Cuando se considere que un servidor público incurre en una falta administrativa con la prestación del servicio encomendado, o no ejerce debidamente sus funciones, derivadas del empleo, cargo o comisión			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	La denuncia deberá contener como mínimo los datos o indicios necesarios para su inicio, con el objetivo de que se permita advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas,			
REQUISITOS:	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:	
PERSONAS FÍSICAS				
1. Llenado del formato de denuncia oficial o presentación de escrito dirigido al Contralor Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la denuncia, nombre y firma autógrafa o huella digital.	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 97 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
2. Identificación oficial vigente	SI	1	Artículo 9 y 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS				
1. Llenado del formato de denuncia oficial o presentación de escrito dirigido al Contralor Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la denuncia, nombre, firma autógrafa o huella digital	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 97 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
2. Documentos que acrediten su personalidad (poder notarial, acta constitutiva).	SI	1	Artículo 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
1. Llenado del formato de denuncia oficial o presentación de escrito dirigido al Contralor Municipal, en el que conste la narración de los hechos motivo de la denuncia, nombre, firma autógrafa o huella digital	SI	1	Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 97 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
2. Documentos que acrediten su personalidad (poder notarial, acta	SI	1	Artículo 9, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



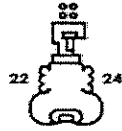
NAUCALPAN
DE JUÁREZ

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

constitutiva).					
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días				
COSTO:	gratuito	Fundamento Jurídico Artículo 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México			
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	
DÓNDE PODRÁ PAGARSE	N/A				
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A				
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	1. Comprobación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se suscitaron los hechos. 2. Elementos obtenidos en el procedimiento de investigación 3. Que no haya prescrito la facultad de sancionar por parte de la autoridad administrativa				
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A				
DEPENDENCIA U ORGANISMO:			UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Contraloría Municipal			Subcontraloría de Evaluación e Investigación		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Rafael Funes Díaz			
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Juárez	NO. INT. Y EXT.:	39	
COLONIA:	El Mirador	MUNICIPIO:	Naucalpan de Juárez		
C.P.:	53000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes 9:00 a 18:30 horas		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53718300 y 53718400	N/A	N/A	rafael.funes@naucalpan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A			
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELEFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuánto tiempo tarda en atender mi denuncia?				
RESPUESTA:	El tiempo en analizar y radicar el expediente de investigación es de cinco días hábiles, por lo que el acuerdo de radicación será notificado al denunciante en un término de quince días hábiles.				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Si pueden sancionar a los servidores públicos?				
RESPUESTA:	Si de los elementos obtenidos en la investigación se advierten conductas que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios considera como faltas administrativas, se emite un acuerdo de calificación de falta y el informe de presunta responsabilidad con el cual se da inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en donde se determinará la sanción correspondiente.				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Puedo presentar denuncias por internet?				
RESPUESTA:	Actualmente no se cuenta con una plataforma digital en el municipio de Naucalpan de Juárez, sin embargo pueden presentar sus denuncias en				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

EDOMÉX

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

el portal estatal denominado Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

ELABORÓ:

Lic. Joel Teón Martínez
Enlace de Mejora Regulatoria

NOMBRE COMPLETO

VISTO BUENO:


Lic. Rafael Funes Díaz

Contralor Interno Municipal

NOMBRE COMPLETO

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

22/02/2023.